

**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO NÚMERO 062 DE 2020  
(AGOSTO 12)**

Por medio del cual el Instituto Técnico Agrícola, ITA, se asocia, como miembro adherente, a la Región de Planificación y Gestión, RPG, "Centro Valle I+P" y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO DIRECTIVO de la Institución de Educación Superior ITA, en ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Estatuto General y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política, en el artículo 285, señala para la organización territorial, que: *Fuera de la división general del territorio, habrá las que determine la ley para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del Estado.*

El Congreso de la República, expidió la Ley 1454 de junio 28 de 2011, por medio de la cual se *dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones*, señalando en el artículo 3, numeral 13, establece el principio de asociatividad, al determinar que:

*El ordenamiento territorial propiciará la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes.*

En cumplimiento del principio de asociatividad, la Ley 1454 de 2011, en el artículo 9, promueve los:

*procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades.*

*La definición de políticas y modos de gestión regional y subregional no estará limitada a la adición de entidades de planeación y gestión e incluirá alternativas flexibles.*

*El Gobierno Nacional promoverá la conformación de esquemas asociativos a través de incentivos a las regiones administrativas y de planificación, regiones de planeación y gestión, provincias administrativas y de planificación.*

La ley 1454, de 2011, en el artículo 19, crea las Regiones de Planeación y Gestión, señalando que:

*En virtud de lo estipulado en el artículo 285 de la Constitución Política, créanse las Regiones de Planeación y Gestión (RPG). Para los efectos previstos en esta ley, se consideran regiones de Planeación y Gestión las instancias de asociación de entidades territoriales que permitan promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en*

*Capacitamos Para la Transformación Productiva*

Carrera 12 # 26c-74 Guadalajara de Buga - PBX: 57 (2) 389 6023  
ventanillaunica@ita.edu.co - notificacionesjudiciales@ita.edu.co  
www.ita.edu.co



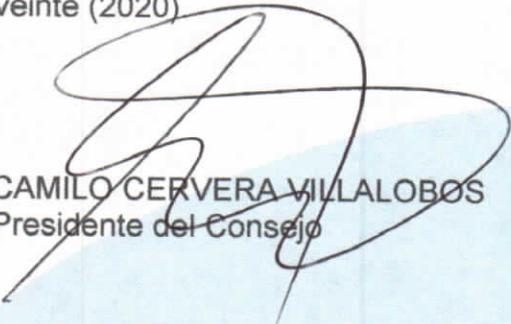
turístico, pudiendo los municipios conformarlos con el fin de promover y desarrollar el turismo en sus regiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1454 del 2011, Ley

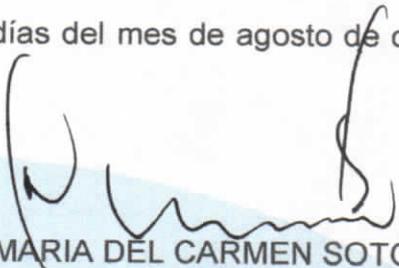
ofertas, proyectos, programas e iniciativa de convenios de asociación, contratos y convenios interadministrativos, a la *Región de Planificación y Gestión, RPG, "Centro Valle I+P"*.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Expedido en Guadalajara de Buga, a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020)

  
CAMILO CERVERA VILLALOBOS  
Presidente del Consejo

  
MARIA DEL CARMEN SOTO B.  
Secretaria del Consejo